

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 922-00 que autoriza al Ayuntamiento de Higüey a vender una porción de terreno a la señora Sonia Altagracia Peralta Rozón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 922-00

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan derogados el Artículo 1, literal 4 y el Artículo 3 del Decreto No. 353-00 de fecha cuatro de agosto del año dos mil (2000).

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey, provincia La Altagracia, a vender a la señora Sonia Altagracia Peralta Rozón, una porción de terreno ubicada dentro de la designación Municipal No. 29 de la Manzana Municipal No. 21 localizado en el ámbito de la Parcela Catastral No. 129-L (parte) del D:C. No. 6 del Municipio de Santiago, con el área corregida de 208.92 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No. 28; al Este, Calle No. 1; al Sur, Avenida 2da; al Oeste, Solar Municipal No. 30; por la suma de Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta Pesos Con Cero Centavos (RD\$52,230.00).

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 923-00 que modifica el Artículo 4 del Decreto No. 532-00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 923-00

CONSIDERANDO: Que en las labores de promoción de la inversión extranjera es necesaria una permanente colaboración y consulta con los sectores privados, a fin de asegurar la integración de nuestras estructuras productivas a los mercados mundiales.

CONSIDERANDO: Que la Oficina para la Promoción de la Inversión Extranjera ha llevado a cabo las necesarias reestructuraciones internas para optimizar el desarrollo de sus funciones de gestión de inversión y cooperación extranjera.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 532-00, de fecha 21 de agosto del 2000, para que en lo adelante se lea y rija del modo siguiente:

“Artículo 3.- La Oficina contará con un Comité Consultivo y de Apoyo Institucional, el cual estará integrado por los siguientes miembros: El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien fungirá como Vicepresidente, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Turismo, el Gobernador del Banco Central y el Ordenador Nacional de Lomé; y del sector privado, por un representante de las siguientes organizaciones: La asociación Dominicana de Empresas Extranjeras, INC (ASIEX). la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), la Cámara de Comercio y